



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : BALCONES DEL MARQUEZ
Demandado : RAUL ALFONSO PARAMO FIERRO
Radicación : 2020-00558-00

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor como una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de BALCONES DEL MARQUEZ, y en contra de RAUL ALFONSO PARAMO FIERRO, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$89.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el día treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

1.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

2.- Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$89.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

2.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

3.- Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$89.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecinueve (2019).



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

3.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

4.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el día treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

4.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

5.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

5.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de junio de dos mil diecinueve (2019), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

6.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el día treinta (30) de junio de dos mil diecinueve (2019).

6.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de julio de dos mil diecinueve (2019), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

7.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el día treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019).

7.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

8.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019).



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

8.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

9.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el día treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

9.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

10.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

10.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

11.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el día treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

11.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

12.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el día treinta (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

12.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

13.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el día treinta (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

13.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de febrero de dos mil veinte (2020), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

14.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

14.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de marzo de dos mil veinte (2020), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

15.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

15.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

16.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

16.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de mayo de dos mil veinte (2020), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

17.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

17.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de junio de dos mil veinte (2020), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

18.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el treinta (30) de junio de dos mil diecinueve (2019).



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

18.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

19.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019).

19.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de agosto de dos mil veinte (2020), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

20.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

20.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

21.- Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$97.000), por concepto de la cuota de administración adeudada y exigible el treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

21.2.- Por los intereses moratorios causados a partir del primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, previa advertencia que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. HOLMAN EDUARDO MONTERO JIMENEZ, para que actúe en representación de la parte demandante, y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Juez

JE